

Número de orden	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.	Número de orden	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
4	Arrillaga Aldama, Luis	2.178.045	56	Tiemblo Díaz, Alicia	1.570.599
5	Benedito Astray, Rafael	149.008	57	Uña Martín, Guillermo	253.154
6	Bethencourt Fontenla, José María	41.911.423	58	Valdés Yáñez, Jesús	13.833.658
7	Calvo García, Eduardo	50.274.072	<i>Aspirantes excluidos</i>		
8	Castedo Moya, Julián	13.626.307	1	Soria Medina, Enrique	28.018.949
9	Castro-Rial Garrone, Fanny	50.279.972	Por haber tenido entrada su solicitud fuera del plazo establecido en la base tercera de las que integran la convocatoria.		
10	Companyns Gosalbes, José Luis	38.433.936	El número de plazas convocado queda fijado definitivamente en diez.		
11	Cornella Gimferrer, Antonio	40.243.995	Contra la presente Resolución podrá interponerse, dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.		
12	Cremades Vives, José	643.670	Lo que se hace público para general conocimiento.		
13	Delgado Suárez, Luis	32.275.428	Madrid, 2 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Jiménez Quilez.		
14	Díaz Arias, Rafael	343.953	ADMINISTRACION LOCAL		
15	Díez Torre, Alejandro Ramón	9.674.245	9719		
16	Fernández Bragado, José Francisco	6.499.818	<i>RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la composición de la Comisión de Hacienda, como Organó administrativo que ha de proponer la resolución del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Alcaraz.</i>		
17	Fernández Marcos, Armando	172.947	Esta excelentísima Diputación hace pública la composición de la Comisión de Hacienda, como Organó administrativo que ha de proponer la resolución del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Alcaraz:		
18	Frutos Fernández, Juan Antonio	31.493.901	Presidente: Don Andrés Calero Calero.		
19	Fúster Lareu, Juan	41.331.639	Vocales: Don Antonio Vázquez Molina y don Francisco Ortiz Garrido.		
20	García-Carpintero Laza, María Isabel	24.065.673	Secretario: Don Antonio Sánchez Gandía, Interventor General de la excelentísima Diputación.		
21	Garrido Conde, María Teresa	27.764.174	Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 6.º, 1, del Decreto de 27 de junio de 1968 y último párrafo de la base octava de las establecidas en este concurso.		
22	Gonzalo Rubio, Jerónimo	23.580.994	Albacete, 8 de abril de 1975.—El Presidente, accidental, Andrés Calero.—3.010-E.		
23	Hernández-Agero Salazar, Fernando	2.028.110			
24	Hernández Burón, María Laura	50.404.733			
25	Hernández Rivadulla, Virgilio	2.473.415			
26	Kramer Ferré, Andrés María	212.380			
27	Lara García, Antonio	24.362.391			
28	Lasa Iraola, Ignacio	15.047.645			
29	López López, Alejandro	1.467.176			
30	López Sáez, Ramón Eugenio	762.709			
31	Manfredi Mayoral, Juan Luis	41.956.167			
32	Martínez Jiménez, Manuel	39.638.303			
33	Montaner Montejano, Jorge	46.012.895			
34	Morena Ballesteros, Antonio de la	24.777.783			
35	Morenés Areces, Luis	9.555			
36	Navarro Navarro, Miguel	27.086.515			
37	Notario Bodelón, Paloma	252.207			
38	Orduña Otero, Santiago Julio	10.020.046			
39	Ortega Herráiz, Luis	2.555.312			
40	Pelayo Antequera, Manuel	544.639			
41	Peñas Merello, Julián	51.437.334			
42	Pintor Mazaeda, José Luis	123.780			
43	Priego Fernández del Campo, María del Carmen	50.656.402			
44	Prieto Fernández, Rafael	230.278			
45	Puente Nicolás, Domingo	7.693.517			
46	Redondo Martín, Jesús	2.131.845			
47	Renedo Sedano, Alvaro	13.045.054			
48	Rodríguez Docampo, César	34.436.416			
49	Rueda Fernández, Domingo	50.263.385			
50	Rus Guirado, José	1.706.628			
51	Salgueiro Rodríguez, Andrés	33.155.002			
52	Sántrago-Juárez López, Luis Miguel	12.349.578			
53	Seijas Flores, José	33.603.560			
54	Soriano Flores de Lemus, Julián	2.469.130			
55	Sotomayor Besabe, Florentino	50.271.172			

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

9720

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 16 de febrero de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en los recursos contencioso-administrativos números 247/73 y 331/73, interpuestos por el Ayuntamiento de Huerta de Arriba (Burgos) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de febrero de 1974 por la Audiencia Territorial de Burgos en recursos contencioso-administrativos números 247/73 y 331/73, interpuestos por el Ayuntamiento de Huerta de Arriba contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1972, en relación con la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, ejercicios 1968, 1969, 1966 y 1967;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 247/1973, promovido por el Ayuntamiento de Huerta de Arriba contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, resolutorio de reclamaciones números doscientos cuarenta y seis y doscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y dos, contra providencias de apremio y requerimientos de pagos por débitos de Contribución Territorial Rústica (cuota proporcional), ejercicios mil novecientos sesenta y seis, mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho, confirmándolo, y estimando en parte el recurso número trescientos treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, acumulado al anterior e interpuesto por el mismo Ayuntamiento, debemos anular y anulamos las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos y del Provincial de Burgos de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmada por la anterior y recaída en reclamación número cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y uno por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, anulamos igualmente, y por idéntica razón, las liquida-